



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301724

F. Javier Oñate Cuadros
Notario

Avda. de Francia, 2, entlo. B
20012 SAN SEBASTIÁN

E-Mail: javieronate@notariado.org

Teléfono 943 42 00 70 Fax 943 42 00 73

NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.—
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA SOCIEDAD BALIO MANAGING
PARTNERS SGEIC, S.A.—

En San Sebastián, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.—

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS**,
Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio del País Vasco.—

===== **COMPARECE** =====

DON JOANES ALKORTA AMUNARRIZ, mayor de
edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Donostia-
San Sebastián (Gipuzkoa), parque empresarial Zuatzu, edificio
Urumea, planta 1ª, provisto de documento nacional de identidad,
según me acredita, 44.130.043-N.—

Le identifico por su expresado documento de identidad.—

===== **INTERVIENE** =====

En nombre y representación de la sociedad **BALIO**
MANAGING PARTNERS SGEIC, S.A., que tiene por objeto,
entre otros, la gestión y administración de fondos de capital riesgo,
domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), parque

empresarial Zuatzu, edificio Urumea, 1º y con CIF A-13895784.–

Constituida en escritura autorizada por mí, el día 7 de junio de 2023, número 1317 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, tomo 3107, folio 19, hoja SS46111, inscripción 1ª; e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 211.—————

Actúa en su calidad de **secretario no consejero del consejo de administración** de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado en la mencionada escritura de constitución.—————

Asevera que el cargo que ostenta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico de la Sociedad representada, y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas al/a la compareciente para el otorgamiento de la presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre 17 y 17 bis de la Ley del Notariado y 164 del Reglamento Notarial.—————

Acerca de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014 de 5 de Mayo. Advertida/o expresamente por mí, el Notario, acerca de lo prevenido por la citada ley y las disposiciones que la desarrollan, según interviene, manifiesta que los titulares reales figuran



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301723

identificados en acta autorizada por mí el día 7 de junio de 2023, número 1320 de protocolo, sin que haya habido modificaciones posteriores._____

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente **ESCRITURA** y al efecto:_____

===== **O T O R G A** =====

Que, tal y como interviene, declara elevados a público los acuerdos tomados por la Junta General Universal de fecha 5 de julio de 2024, relativos a la **renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC, baja en el registro ante la CNMV y revocación de las funciones delegadas y modificación de estatutos** de la sociedad, en la forma que figura en la certificación expedida por el compareciente, como **secretario no consejero** del consejo de administración, cuya firma legitimo por haber sido reconocida en mi presencia, con el visto bueno del **presidente** Don Esteban Barrenechea Moreno (15.981.000-W), cuya firma legitimo por cotejo con otras indubitadas que figuran en mi archivo, que me entrega para su incorporación a la presente._____

Así lo otorga el compareciente, a quien hago las advertencias

oportunas._____

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa complementaria, el compareciente previamente informado de los deberes notariales de confidencialidad derivados del secreto del protocolo y del secreto profesional, presta su consentimiento a la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, así como su cesión no lucrativa a terceros._____

Su finalidad exclusiva es posibilitar la realización de las actividades propias y complementarias del ejercicio de la función pública notarial y el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y contable impuestas por las leyes y reglamentos, tanto con carácter previo como posterior al presente otorgamiento._____

La persona responsable de su custodia es el notario titular del protocolo, ante quien podrán ejercerse los derechos reconocidos legalmente._____

Informo al interviniente de que las legislaciones notarial, fiscal y de prevención del blanqueo de capitales imponen la comunicación forzosa a los organismos competentes, para el



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301722

ejercicio de sus respectivas funciones públicas, de la totalidad del contenido del presente documento público con relevancia económica, incluyendo los datos personales de los comparecientes y de sus representados, en su caso. _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, advierto al interviniente de su derecho a la lectura íntegra del presente instrumento público. _____

Asevera que a través de su propia lectura y de mi comunicación de su contenido con la extensión necesaria, atendidas sus circunstancias, ha quedado debidamente informado y adquirido el cabal conocimiento de su alcance y efectos, por lo que presta su libre consentimiento al presente instrumento público, y lo firma conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente en orden inverso, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, doy fe. _____

Está la firma del compareciente. _____

Signado. FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS. Rubricado y sellado. _____

DILIGENCIA.- La extiendo yo, FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS, Notario autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que he recibido por vía telemática del Registro Mercantil de Gipuzkoa, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, Comunicación de asiento de presentación de la escritura que antecede, y con fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, comunicación de inscripción total. Traslado a papel de la indicada comunicación se incorpora a esta matriz.

Doy fe del contenido de esta diligencia, en San Sebastián, a treinta de julio de dos mil veinticuatro. _____

Signado: FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS.
Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1576/24

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado: FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS.
Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1576/24

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 3F6C9C58E48AEF7A31F3BC601390DCF6 correspondiente a la matriz y el hash 153AE1B46FE0366D2EBF6443B4399695 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado: FRANCISCO JAVIER OÑATE CUADROS.
Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: _____



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301721



Don Joanes Alkorta Amunarriz, con DNI 44.130.043-N, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "BALIO MANAGING PARTNERS S.G.E.I.C., S.A." (C.I.F. A-13895784), domiciliada en San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Urumea, 1ª planta.

CERTIFICO

I. Que en San Sebastián, siendo las 18:30 horas del 5 de julio de 2024, en el domicilio social, sito en San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Urumea, 1ª planta, reunidos los titulares del 100% del capital social de "BALIO MANAGING PARTNERS S.G.E.I.C., S.A.", esto es:

- IKEI RESEARCH & CONSULTANCY, S.A. debidamente representada por D. Esteban BARRENECHEA MORENO titular de 86.003 acciones.
- PROMECAP, S.A. de C.V. debidamente representada por D. Federico Chávez Peón titular de 14.074 acciones
- KAIZAHARRA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.L. debidamente representada por D. Juan Ignacio López Gandasegui titular de 14.074 acciones
- PROSPERITY EVENTS, S.L. debidamente representada por D. Pedro María Abásolo Albóniga titular de 14.074 acciones
- D. JAVIER VELEZ SANCHEZ titular de 14.066 acciones
- D. SERGIO PEREZ ZURITA titular de 14.066 acciones

han acordado, por unanimidad, constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC, baja en el registro ante la CNMV y revocación de las funciones delegadas.

Segundo.- Modificación estatutaria del contenido de sus artículos 1º, 2º, 5º, 18º, 26º y 29º.

Tercero.- Propuesta y aprobación, en su caso, de ampliación de capital social.

Cuarto.- Delegación, si procede, en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en las personas que el mismo estime convenientes, de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de fijar las condiciones de las ampliaciones de capital mencionadas en el acuerdo tercero anterior, tomando los acuerdos complementarios necesarios en todo aquello no previsto por la Junta General y, en particular pero sin limitación, determinar las cifras por las que finalmente se realice la ampliación de capital acordada, y en general, las facultades que sean necesarias para la plena ejecución del acuerdo, incluido el de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales y subsanar defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en general, incluso modificando los estatutos sociales, y, en particular, en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Quinto.- Aprobación del Acta.

✓



- II. Que han asistido también a la reunión todos los miembros del Consejo de Administración, D. Esteban Barrenechea Moreno, D. Javier Gil Díaz de Alda, D. Federico Chávez Peón, D. Juan Ignacio López Gandásegui, D. Pedro Abásolo Albóniga (debidamente representado por D. Javier Vélez Sánchez), D. Javier Vélez Sánchez y D. Sergio Pérez Zurita.
- III. Que la Junta ha acordado por unanimidad nombrar **Presidente** y **Secretario** de la reunión a D. Esteban Barrenechea Moreno y a D. Joanes Alkorfa Amunariiz, respectivamente. El Sr. Presidente ha declarado válidamente constituida la Junta.
- IV. Que por los reunidos se ha procedido a debatir sobre todos los puntos del orden del día sin que se solicitara por ninguno de ellos dejar constancia en acta de sus manifestaciones.
- V. Que la Junta ha adoptado los **ACUERDOS** que literalmente del acta se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC, baja en el registro ante la CNMV y revocación de las funciones delegadas

El Sr. Presidente señala que el hecho de ostentar la condición de entidad autorizada y supervisada por la CNMV está exigiendo la implantación de una serie de procedimientos, adopción de acuerdos, emisión de informes internos y externos (incluida la auditoría interna), la creación de órganos diversos que están suponiendo una elevada complejidad en la gestión, unos elevados costes de administración, además de obligar a la compañía a acometer su primera inversión, y por ende tener que crear su vehículo de inversión, no más tarde del mes de septiembre próximo, todo ello sin olvidar la necesidad de cumplir determinadas ratios financieras que hacen que deban permanecer inmovilizados recursos financieros de la compañía.

En la medida en que, actualmente, no se trabaja con inversores y no se ha constituido un fondo de inversión, la conclusión es clara en el sentido de que no resulta imprescindible seguir contando con la autorización de la CNMV para el desarrollo de la actividad.

Al hilo de lo anteriormente expuesto, corroborado con los acuerdos previamente adoptados en el seno del consejo de administración de la compañía en reunión celebrada con fecha de hoy, se propone salir temporalmente del paraguas de la CNMV adoptándose a tal efecto el acuerdo de solicitar la pertinente renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC, y su subsiguiente baja en el registro de la CNMV por conversión de la gestora en una S.A. ordinaria.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad la formalización de la renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC, y su subsiguiente baja en el registro correspondiente de la CNMV.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se pone en conocimiento de los socios que dado el conocimiento y la experiencia adquirida desde la constitución de la entidad, será la propia compañía quien asuma directamente las funciones de cumplimiento normativo, gestión de riesgos, así como la auditoría interna, motivo por el que se procederá a resolver las vigentes relaciones contractuales existentes tanto con AUREN GLOBAL COMPLIANCE, S.L. en materia de cumplimiento normativo en virtud de contrato de 15 de noviembre de 2023, con AUREN CONSULTORES, SLP la función de gestión de riesgos, en virtud de contrato de 15 de noviembre de 2023, así como con INFORMA CONSULTING COMPLIANCE, S.L. la función de auditoría interna, en virtud de contrato de 16 de noviembre de 2023, todo ello con fecha de efecto 30 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Modificación estatutaria del contenido de sus artículos 1º, 2º, 5º, 18º, 26º y 29º

Una vez adoptado el acuerdo inmediatamente anterior, el Sr. Presidente, expone, de acuerdo con el contenido del informe justificativo emitido por el consejo de administración de la compañía, que la pérdida de la condición de Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado (SGEIC) por parte de la compañía hace que resulte necesario adecuar el contenido de sus estatutos sociales, y más concretamente, el contenido

K



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301720



de lo dispuesto en los artículos 1º (Denominación), 2º (objeto social), 5º (Duración), 18º (Lugar de celebración de la junta. Asistencia a la misma por medios telemáticos. Mesa de la junta), incluyendo la modalidad de toma de acuerdos "por escrito y sin sesión", 26º (ejercicio social) y 29º (Disolución), lo cual conlleva la necesidad de modificar los Estatutos Sociales,

Seguidamente, y sometida la propuesta a votación, a la luz del informe elaborado y detalladamente expuesto por parte del órgano de administración que todos los presentes declaran puntualmente conocer, se acuerda con el voto favorable del conjunto de socios de la compañía, dar nueva redacción a los artículos 1º, 2º, 5º, 18º, 26º y 29º de los Estatutos Sociales dejándolos redactados tal y como sigue:

- TITULO I -

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de "BALIO MANAGING PARTNERS, S.A.", se constituye una sociedad, la cual revestirá forma de sociedad anónima.

La entidad se registrará por lo previsto en los presentes estatutos sociales, y en lo en ellos no dispuesto por el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o normativa que, en su caso, se aplicará en su lugar.

Artículo 2º.- Objeto social

Constituye su objeto social principal:

1. La promoción y fomento de empresas mediante participación temporal, para sí, o para terceros por ella participadas o no en su capital, previa búsqueda de oportunidades de inversión, su análisis, diseño y formalización de las mismas, la desinversión y la concesión de préstamos.
2. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio o ajeno, y por cualquier título de toda clase de bienes muebles o derechos, valores mobiliarios u otros instrumentos financieros de entidades residentes y no residentes.
3. La prestación de asesoramiento en materia de seguimiento de las inversiones.
4. La Prestación de servicios administrativos, logísticos o de apoyo a la gestión a toda clase de entidades mercantiles o no, estén o no participadas por parte de la compañía.

El CNAE principal correspondiente a dicha actividad es el 6820.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

Si la legislación exigiere el cumplimiento de requisitos administrativos de cualquier clase o autorización para la realización de dichas actividades, la Sociedad deberá cumplirlas y obtenerlas con carácter previo a su realización. Igualmente quedan excluidas las actividades reservadas por la Ley a determinados profesionales, que sólo podrán ser realizadas por medio de estos.

En el caso de que dicho objeto pudiera incidir en el ámbito de la Ley de Sociedades Profesionales, se entenderá que la sociedad tiene por objeto la organización de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dicha actividad

Artículo 5º.- Duración

La duración de la Sociedad será indefinida.

K



(...)

Artículo 18º.- Lugar de celebración de la junta. Asistencia a la misma por medios telemáticos. Mesa de la junta

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los socios, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia junta elija.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la ley

Se admite la modalidad de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, siempre y cuando ningún socio se oponga a este procedimiento.

(...)

**TÍTULO V
DEL EJERCICIO SOCIAL**

Artículo 26º.- El ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

(...)

**TÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 29º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la LSC, y por las demás causas que le sean de aplicación."

Sometida la propuesta a votación se acuerda, por unanimidad, dejar cada uno de los artículos estatutarios tal y como respectivamente han quedado literalmente transcritos.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301719



(...)

QUINTO Aprobación del acta.

Tras la lectura del Acta, previamente redactada por el Secretario de la Junta, se aprueba por unanimidad el Acta de la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2024."

Igualmente CERTIFICO:

- VI.- Que el acta, con los acuerdos contenidos y que en la presente certificación han quedado transcritos, ha sido aprobada con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes a la Junta General, que representan el 100% del capital social y firmada en el mismo acto de la Junta al final de la sesión, por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Donostia, a 19 de julio de 2024.

Vº Bº el PRESIDENTE
Esteban Barrenechea Moreno

El Secretario
Joanes Alkorta Amunariz

INFORME JUSTIFICATIVO SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BALIO MANAGING PARTNERS SGEIC, S.A." PARA RENUNCIA VOLUNTARIA A SGEIC Y SUBSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

1.- Introducción

El mes de septiembre de 2023, la CNMV otorgó a la compañía la autorización para poder operar como SGEIC.

A partir de un análisis del Posicionamiento de Balio a nivel de Mercado, los aspectos legales y procedimentales a cumplirse por ésta en su condición de entidad regulada, de su actividad inversora realizada desde la generación de Dealflow pasando por el proceso de análisis de Operaciones y su Capacidad de Inversión, así como de sus capacidades en materia de recursos financieros, humanos y materiales con los que actualmente cuenta, se ha entendido conveniente impulsar una Propuesta de Actuación que englobe, entre otros, el apartado que seguidamente se detalla:

Salir temporalmente del paraquas de la CNMV.

La condición de entidad autorizada y supervisada por la CNMV está exigiendo la implantación de una serie de procedimientos, adopción de acuerdos, emisión de informes internos y externos (incluida la auditoría interna), la creación de órganos diversos que están suponiendo una elevada complejidad en la gestión, unos elevados costes de administración, además de obligar a la compañía a acometer su primera inversión, y por ende tener que crear su vehículo de inversión, no más tarde del mes de septiembre próximo, todo ello sin olvidar la necesidad de cumplir determinados ratios financieros que hacen que deban de permanecer inmovilizados recursos financieros de la compañía.

Con la finalidad de ganar agilidad en la operativa y poder utilizar los recursos financieros disponibles, en tanto que no se gestionan fondos de inversión, ni, de momento se cuenta con inversores, se entiende conveniente y por ello se propone adoptar en sede de Junta General de Accionistas el acuerdo de solicitar a la CNMV la **renuncia voluntaria a la autorización administrativa como SGEIC**, y la subsiguiente baja en el registro de ésta entidad reguladora por conversión de la gestora en una S.A. ordinaria, así como la revocación de las funciones delegadas de cumplimiento normativo (Auren Global Compliance), Gestión de Riesgos (Auren Consultores, S.L.P. y Auditoría Interna (Informa Consulting Compliance, S.L.).

Este acuerdo conllevaría la obligación de adecuar el contenido de los estatutos sociales en lo que afecta al contenido de los artículos 1º, 2º, 5º, en el 18º se puede incluir la adopción de acuerdos en junta general por escrito y sin sesión, 26º y 29º. Seguidamente se transcribe la redacción actual de los respectivos artículos sociales afectados por la modificación junto con la nueva redacción propuesta:

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de "BALIO MANAGING PARTNERS, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSION COLECTIVA DE TIPO CERRADO (SGEIC), S.A.", se constituye una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, la cual revestirá forma de sociedad anónima.

La entidad se registrá por lo previsto en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y, en lo no previsto por ella, por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301718

Nueva redacción:

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de "BALIO MANAGING PARTNERS, S.A.", se constituye una sociedad, la cual revestirá forma de sociedad anónima.

La entidad se registrará por lo previsto en los presentes estatutos sociales, y en lo en ellos no dispuesto por el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o normativa que, en su caso, se aplicará en su lugar.

El cambio obedece a perder la naturaleza de SGEIC convirtiéndose en SA ordinaria.

Artículo 2º.- Objeto social

La Sociedad tendrá como objeto social principal la administración y gestión:

(a) de fondos de capital riesgo y de activos de sociedades de capital-riesgo de los previstos en la LECR, así como de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (EICC);

(b) de fondos de capital- riesgo europeos de los previstos en el Reglamento (UE) nº 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos; y

(c) de fondos de emprendimiento social europeos de los previstos en el Reglamento (UE) nº346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social.

Adicionalmente, la Sociedad tendrá como objeto social la gestión y el control del riesgo de las entidades anteriores que gestione.

La sociedad podrá desarrollar el conjunto de actividades previamente descritas, siempre previo cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas a tal efecto por la legislación vigente.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

En cuanto dicho objeto social pudiera incidir, puntualmente, en el ámbito de la Ley de Sociedades Profesionales, se entenderá que la sociedad tiene por objeto la organización de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Nueva redacción:

Artículo 2º.- Objeto social

Constituye su objeto social principal:

1. La promoción y fomento de empresas mediante participación temporal, para sí, o para terceros por ella participadas o no en su capital, previa búsqueda de oportunidades de inversión, su análisis, diseño y formalización de las mismas, la desinversión y la concesión de préstamos.
2. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio o ajeno, y por cualquier título de toda clase de bienes muebles o derechos, valores mobiliarios u otros instrumentos financieros de entidades residentes y no residentes.
3. La prestación de asesoramiento en materia de seguimiento de las inversiones.
4. La Prestación de servicios administrativos, logísticos o de apoyo a la gestión a toda clase de entidades mercantiles o no, estén o no participadas por parte de la compañía.

El CNAE principal correspondiente a dicha actividad es el 6820.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

Si la legislación exigiere el cumplimiento de requisitos administrativos de cualquier clase o autorización para la realización de dichas actividades, la Sociedad deberá cumplirlos y obtenerlos con carácter previo a su realización. Igualmente quedan excluidas las actividades reservadas por la Ley a determinados profesionales, que sólo podrán ser realizadas por medio de estos.

En el caso de que dicho objeto pudiera incidir en el ámbito de la Ley de Sociedades Profesionales, se entenderá que la sociedad tiene por objeto la organización de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dicha actividad

El cambio obedece a perder la naturaleza de SGEIC convirtiéndose en SA ordinaria, a la vez se ha aprovechado para amoldar su actividad al nuevo "modelo de negocio" de BALIO.

Artículo 5º.- Duración

La duración de la Sociedad será indefinida dando comienzo a sus operaciones a partir del día en el que quede debidamente constituida y debidamente inscrita en el respectivo registro de Sociedades Gestoras de Entidades Colectivas de Tipo cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301717

Nueva redacción:

Artículo 5º.- Duración

La duración de la Sociedad será indefinida.

El cambio obedece a perder la naturaleza de SGEIC convirtiéndose en SA ordinaria, omítimos referencia registro CNMV.

Artículo 18º.- Lugar de celebración de la junta. Asistencia a la misma por medios telemáticos. Mesa de la junta

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los socios, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia junta elija.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la ley.

Nueva redacción:

Artículo 18º.- Lugar de celebración de la junta. Asistencia a la misma por medios telemáticos. Mesa de la junta

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los socios, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento

e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estas las personas que la propia junta elija.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la ley

Se admite la modalidad de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, siempre y cuando ningún socio se oponga a este procedimiento.

El cambio obedece a incluir la posibilidad de tomar acuerdos en sede de junta general de accionistas "por escrito y sin sesión", operativa que se sigue y que ya se encuentra legalmente prevista, en estos mismos términos, para el consejo de administración, práctica que también BALIO ha utilizado dado que sus socios se encuentran geográfica (y temporalmente) dispersas.

Artículo 26º.- El ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y finalizará el 31 de diciembre del año que se trate.

Nueva redacción:

Artículo 26º.- El ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

El cambio obedece a perder la naturaleza de SGEIC convirtiéndose en SA ordinaria, omitiendo la referencia a la CNMV.

Artículo 29º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la LEGR, la LSC, y por las demás causas que le sean de aplicación.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301716

Nueva redacción:

Artículo 29º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la LSC, y por las demás causas que le sean de aplicación."

El cambio obedece a perder la naturaleza de SGEIC convirtiéndose en SA ordinaria, omitiendo la referencia a la ley reguladora de las entidades de Capital Riesgo.

Se emite el presente Informe a todos los efectos legales que sean oportunos, debidamente suscrito por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, en duplicado ejemplar en San Sebastián (Gipuzkoa), a 5 de julio de 2024

Fdo.: D. Esteban BARRENECHEA MORENO

Fdo.: D. Sergio PÉREZ ZURITA

Fdo.: D. Javier GIL DÍAZ DE ALDA

Fdo.: D. Juan Ignacio LÓPEZ GANDESEGUI

Fdo.: D. Pedro María ABÁSULO ALBÓNDIGA

Fdo.: D. Federico CHÁVEZ PEÓN MIJARES

Fdo.: D. Javier VÉLEZ SÁNCHEZ

GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Certificación Acuerdo de Inscripción

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, **CERTIFICA** que la escritura número **2024/1576**, autorizada el día **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro** por el notario de **DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER**, que fue presentada el día **veintitrés de julio de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/6.162,0**, diario **2024**, asiento **1681**, ha sido inscrita con fecha **treinta de julio de dos mil veinticuatro**, en el FOLIO ELECTRONICO, inscripción **6** con hoja **SS-46111**, de la entidad **BALIO MANAGING PARTNERS SA**.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:

Inscripción: 6. Fecha de Inscripción 30/07/2024
Cambio de denominación
Cambio del Objeto Social
Artículo de los estatutos
Otros actos inscribibles

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADA (1/2024/1681): 23/07/2024. CALIFICACIÓN CORRECTA: 24/07/2024. APORTADA DOCUMENTACIÓN : 23/07/2024

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, treinta de julio de dos mil veinticuatro



Notaria erabilerarako soilik:
Para uso exclusivo notarial.

C1301715

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADA (1/2024/1681): 23/07/2024. CALIFICACIÓN CORRECTA: 24/07/2024.
APORTADA DOCUMENTACIÓN : 23/07/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA a día 30/07/2024.

Í, .F!P|PÈO.Î

(*) C.S.V. : 12001438014892480

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Certificación Registral expedida por:

JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA

Registrador de GIPUZKOA MERCANTIL

PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN
Correo electrónico: guipuzcoa@registromercantil.org

Certificación situación registral vigente



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301714



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 1681 del Diario 2024;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: BALIO MANAGING PARTNERS SA

NIF: A13895784

EUID: ES20014.000241997

IRUS: 1000126727973

C.N.A.E.: 6820

Descripción C.N.A.E.: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia

INICIO OPERACIONES:

07/06/2023

DOMICILIO:

PQUE EMPRESARIAL ZUATZU, EDIF. URUMEA 1. . DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN 20018-GIPUZKOA

DURACIÓN:

Indefinida

OBJETO SOCIAL:

1. La promoción y fomento de empresas mediante participación temporal, para sí, o para terceros por ella participadas o no en su capital, previa búsqueda de oportunidades de inversión, su análisis, diseño y formalización de las mismas, la desinversión y la concesión de préstamos. 2. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación, en nombre propio o ajeno, y por cualquier título de toda clase de bienes muebles o derechos, valores mobiliarios u otros instrumentos financieros de entidades residentes y no residentes. 3. La prestación de asesoramiento en materia de seguimiento de las inversiones. 4. La prestación de servicios administrativos, logísticos o de apoyo a la gestión a toda clase de entidades mercantiles o no, estén o no participadas por parte de la compañía. El CNAE principal correspondiente a dicha actividad es el 6820. - Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto; mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes. Si la legislación exigiere el cumplimiento de requisitos administrativos de cualquier clase o autorización para la realización de dichas actividades, la Sociedad deberá cumplirlos y obtenerlas con carácter previo a su realización. Igualmente quedan excluidas las actividades reservadas por la Ley a determinados profesionales, que sólo podrán ser realizadas por medio de estos. En el caso de que dicho objeto pudiera incidir en el ámbito de la Ley de Sociedades Profesionales, se entenderá que la sociedad tiene por objeto la organización de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Órgano de Administración: Consejo de administración

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :

Hoja SS-46111 IRUS: 1000126727973. Folio electrónico Inscripción 6



CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SUSCRITO: 156357,00
CAPITAL DESEMBOLSADO: 156357,00

ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre: ABASOLO ALBONIGA, PEDRO MARIA
NIF: 14837757C
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: ALKORTA AMUNARRIZ, JOANES
NIF: 44130043N
Cargo: Secretario no consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: BARRENECHEA MORENO, ESTEBAN
NIF: 15981000W
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: BARRENECHEA MORENO, ESTEBAN



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301713



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

NIF: 15981000W
Cargo: Presidente
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: CHAVEZ PEON MIJARES, FEDERICO
NIF: M0272404S
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: GIL DIAZ DE ALDA, FRANCISCO JAVIER
NIF: 15989043H
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO
NIF: 15232990K
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER

Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: PEREZ ZURITA, SERGIO
NIF: 11913249P
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Nombre: VELEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
NIF: 30557593T
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 07/06/2023
Duración: 07/06/2029
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 04/07/2023
Fecha Escritura: 07/06/2023
Fecha Presentación: 19/06/2023
Notario/Certificante: OÑATE CUADROS, FRANCISCO JAVIER
Residencia: DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA
Número de Protocolo: 2023/1317

Expido la presente en DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, a 30 de Julio de 2024, a las 08:59 horas.

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C1301712



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellos. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de Información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrasferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA a 30 de julio de 2024.



(*) C.S.V. : 120014380014892510

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ES COPIA de original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el notario autorizante del mismo, la expido para la mercantil "BALIO MANAGEMENT PARTNERS SGEIC, S.A.", en trece folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente en orden inverso. En DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN a uno de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE. _____

